

Expte. Nº 3185_322 - 2019 Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y salva-escaleras, instalaciones térmicas, y elementos de protección contra incendios en los centros y sedes adscritas al Instituto Navarro de Deporte y Juventud

ACTA DE APERTURA DE SOBRE Nº 3 (PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA)

PRESIDENCIA:

-Iosu Janices Pérez

VOCALES:

-Nuria Madoz Zubillaga

-Alfonso Gogorza Rebolé

VOCAL INTERVENTORA:

-Beatriz Barber Zugaldia

SECRETARÍA

-Esteban Imaz Vacas

En Pamplona, a las 12:00 horas del 5 de julio de 2019, se reúnen las personas expresadas al margen, que forman parte de la Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la apertura del sobre nº 3 (Propuesta de Criterios Cuantificables mediante Fórmula) y al examen y evaluación de la documentación presentada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LFCP y en la cláusula 14.3 del Pliego Regulador, se publicó en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Por ello, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA), se procede a la apertura del Sobre nº 3 (Propuesta de Criterios Cuantificables mediante Fórmula) de la ofertas realizadas y admitidas por las empresas licitadoras a los diferentes lotes en los que se divide el contrato.

En primer lugar, se examinan las ofertas económicas presentadas en cada uno de los lotes, y se aplica la fórmula establecida en el Pliego Regulador

$$P_i = 50 \times B_i \times K$$

Siendo:

P_i (puntos) = valoración obtenida por el licitador i en este apartado

B_i = baja emitida por el licitador i en este apartado, calculada como:

$$\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio Ofertado}$$

$$\text{-----}$$
$$\text{Precio máximo de licitación}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

- Si la Bmax (baja máxima) es superior al 20% del precio máximo de licitación, entonces $K=1/B_{max}$.
- Si Bmax (baja máxima) es inferior o igual al 20% del precio máximo de licitación, entonces $K=5$.

Tras examen de las ofertas económicas y de la aplicación de la fórmula señalada, se producen los siguientes resultados:

LOTE 1. ACENSORES Y SALVAESCALERAS:

	A. EMBARBA S.A.	THYSSEN KRUPP S.L.U.	ZARDOYA OTIS S.A.
Oferta Económica (IVA excluido)	5.360 euros	3.707,20 euros	4.824,15 euros

LOTE 2. INSTALACIONES TÉRMICAS:

	BEROA ESTELLA S.L.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.
Oferta Económica (IVA excluido)	14.850 euros	14.084,71 euros

De las ofertas económicas presentadas en ambos Lotes, se desprende que hay varias empresas que han rebajado en más de un 20% el importe máximo de licitación, pudiéndose considerar ofertas anormalmente bajas (Cláusula 10 del Pliego regulador): la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. (Lote 1) lo ha rebajado en un 44,67%; la empresa ZARDOYA OTIS, S.A. (Lote 1), en un 28%; y la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (Lote 2), en un 23,87%.

De acuerdo con lo dispuesto en apartado 12 del Pliego Regulador (parte I), si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Por tanto, la Mesa de Contratación ACUERDA requerir a dichas entidades, previamente a la asignación de puntuaciones, para que en un plazo máximo de 5 días naturales, presente la documentación justificativa de la viabilidad de sus ofertas.

Una vez presentada dicha documentación, la Mesa de Contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

Este requerimiento se efectuó el 12 de julio de 2019. Una vez transcurrido el plazo establecido, la Mesa de Contratación vuelve a reunirse en fecha 18 de julio de 2019, para evaluar la documentación presentada por las entidades afectadas y asignar la puntuación definitiva de todos los criterios cuantificables mediante fórmula.

-La empresa ZARDOYA OTIS, S.A. (Lote 1) expone las condiciones favorables de que disponen para ejecutar el contrato: Actualmente se encarga de mantener 1154 unidades en la Comunidad de Navarra, lo que permite una buena eficiencia y ahorro en infraestructura local. Dispone de una oficina abierta al público en Navarra con 15 empleados (de ellos, 10 son técnicos). Cuenta además con una infraestructura nacional, que aprovecha en actividades locales, consiguiendo una actuación más eficiente (gestión de repuestos, Contact Center...etc); Además es la empresa que actualmente mantiene la mayoría de los equipos existentes en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por lo que tiene un perfecto conocimiento de dichos equipos. Por otro lado, dispone de stock de repuestos en el almacén de la oficina responsable de la ejecución del contrato, contando también con apoyo directo de oficinas cercanas. Así mismo, asegura el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral.

Sin perjuicio de todo lo expuesto (y teniendo en cuenta la solvencia económica y técnica demostrada durante los últimos años), presenta un desglose de costes, incluyendo el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo. No obstante, en el cálculo efectuado para realizar la oferta económica solamente se han tenido en cuenta 4 ascensores y 2 salvaescaleras, cuando el Pliego Regulador habla claramente de 6 ascensores. Por lo que, con independencia de todo lo anterior, no puede validarse la oferta realizada (aún siendo superior a otras del mismo Lote). Procede rechazar esta oferta porque se ha calculado en función de un número de unidades a mantener inferior al establecido en el Pliego. Esto supone que la oferta al completo debe ser excluida de la licitación.

-La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. (Lote 1) explica pormenorizadamente las ventajas que le permiten optimizar sus gastos. Realizan rutas de mantenimiento tanto en Pamplona como en Altsasu y en los centros de trabajo de los municipios de Pamplona y Tudela, lo que supone un ahorro, ya que no existe ni sobre coste en desplazamientos ni necesidad de incorporación de mano de obra adicional para la ejecución del contrato; La empresa ha tenido en cuenta el coste de la revisión mensual obligatoria y la disponibilidad de medios y personal para asistencia en caso de requerirse por parte del cliente y la mano de obra y fungibles de uso habitual. La empresa mantiene equipos similares en Navarra, por lo que asegura que puede ajustar los costes de logística y los procedimientos, consiguiendo que esa eficiencia se traduzca en unas mejores condiciones económicas.

Mantiene Acuerdos con proveedores homologados para productos y componentes que no son de fabricación propia, obteniendo descuentos y precios ventajosos en productos y materiales empleados en la prestación de este tipo de servicios. Se dispone de un Call-Center propio, así como de una aplicación informática y comunicaciones de móviles de DATA PARTE (control horario y posicionamiento del servicio técnico) que permite distribuir los avisos de averías a aquellos técnicos que se encuentran más cercanos a las instalaciones, reduciendo tiempos por desplazamientos y costes. Explica que tiene diseñado un procedimiento de ejecución del servicio original, propio y efectivo. Y, por último, se hace un desglose de los costes que han llevado a efectuar su oferta económica.

Del examen de toda esta documentación, no se aprecian ni errores de cálculo ni circunstancias que permitan dudar de la correcta ejecución del contrato ni del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral. Por todo ello, la Mesa acuerda aceptar la oferta económica presentada por la empresa.

-La empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (Lote 2) realiza un desglose completo de los costes que se han tenido en cuenta a la hora de realizar la oferta. Se han tenido en cuenta un número de horas anuales de mano de obra, en función de los datos medios de este tipo de horas de mano de obra que se han ejecutado en los años anteriores, hasta el año 2018, aclarando que, al ser variable este número de horas, la

empresa asumirá el exceso de horas que sea necesario realizar frente a las estudiadas, en caso de que así se necesite. Para el coste de personal, se han tenido en cuenta todos los conceptos recogidos en la legislación laboral, de conformidad con el Convenio Colectivo de referencia. La empresa explica que dispone de un volumen importante de contratos en la Comunidad Foral de Navarra, por lo que permite tener un coste reducido en su repercusión del servicio de 24 horas / 365 días al año. Además, dispone de herramientas y medios auxiliares, cuyo coste se considera amortizado, lo que supone un ahorro que puede destinarse a aquellos materiales que puedan ser necesarios por roturas o reposiciones.

Por último, el personal indirecto adscrito al contrato (oficina técnica, jefe de equipo, delegado técnico del contrato, responsable técnico...) está considerado dentro de los gastos generales de la empresa y no se ha repercutido cantidad alguna en el contrato, a sabiendas de que la prestación de estos servicios puede resultar mayor, caso en el que se considerarían como costes ajenos al servicio.

Por todo ello, se considera plenamente justificada la viabilidad de su oferta, considerando además que es la empresa que viene ejecutando el servicio durante los últimos años.

Una vez evaluada esta documentación, se procede a la evaluación definitiva de todos los criterios cuantificables mediante fórmula en ambos lotes y a la asignación de puntuaciones definitivas, arrojando el siguiente resultado (sin contar a la empresa ZARDOYA OTIS, S.A., a la que se excluye de la licitación):

a) Propuesta Oferta Económica

LOTE 1. ACENSORES Y SALVAESCALERAS:

	A. EMBARBA S.A.	THYSSEN KRUPP S.L.U.
Oferta Económica (IVA excluido)	5.360 euros	3.707,20 euros
Puntuación según fórmula	22,39 puntos	50 puntos

LOTE 2. INSTALACIONES TÉRMICAS:

	BEROA ESTELLA S.L.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.
Oferta Económica (IVA excluido)	14.850 euros	14.084,71 euros
Puntuación según fórmula	41,33 puntos	50 puntos

b) Otros Criterios cuantificables mediante fórmula

LOTE 1. ACENSORES Y SALVAESCALERAS

		Máximo	A. EMBARBA S.A	THYSSEN KRUPP S.L.U.
MEDIOS MATERIALES: CANTIDAD Y CALIDAD		6		
	Vehículos	2	2	2
	Medios auxiliares (Certificación de disponibilidad de repuestos originales)	4	2	4
	TOTAL		4	6

		Máximo	A. EMBARBA S.A	THYSSEN KRUPP S.L.U.
MEDIOS HUMANOS		4		
	Personal asociado al contrato	4	4	4
	TOTAL		4	4

LOTE 2. INSTALACIONES TÉRMICAS:

		Máximo	BEROA ESTELLA S.L.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.
MEDIOS MATERIALES: CANTIDAD Y CALIDAD		6		
	Vehículos	2	2	2
	Medios auxiliares (Certificación de disponibilidad de repuestos originales)	4	3	3,75
	TOTAL			

		Máximo	BEROA ESTELLA S.L.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.
MEDIOS HUMANOS		4		
	Personal asociado al contrato	4	4	4
	TOTAL		4	4

c) Criterios Sociales:

LOTE 1. ACENSORES Y SALVAESCALERAS

		Máximo	A. EMBARBA S.A	THYSSEN KRUPP S.L.U.
Criterios de carácter social (Género y paridad, inclusión de personas discapacitadas)		10		
	TOTAL		2,5	10

LOTE 2. INSTALACIONES TÉRMICAS:

		Máximo	BEROA ESTELLA S.L.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.
Criterios de carácter social (Género y paridad, inclusión de personas discapacitadas)		10		
	TOTAL		5	10

Sumadas las puntuaciones de todos los criterios de adjudicación, incluyendo la puntuación de los criterios cualitativos (Sobre 2), los resultados totales son los siguientes:

LOTE 1. ACENSORES Y SALVAESCALERAS

	A. EMBARBA S.A	THYSSEN KRUPP S.L.U.
Criterios Cualitativos	5,75	28,25
Criterios cuantificables mediante fórmula	32,89	70
TOTAL	38,64	98,25

LOTE 2. INSTALACIONES TÉRMICAS

	BEROA ESTELLA S.L.	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.
Criterios Cualitativos	26,00	8,00
Criterios cuantificables mediante fórmula	55,33	69,75
TOTAL	81,33	77,75

En consecuencia, la Mesa de Contratación adopta los siguientes Acuerdos:

1. Excluir a la empresa ZARDOYA OTIS, S.A. (Lote 1) de la licitación, ya que su oferta económica se ha calculado teniendo en cuenta un número de ascensores inferior al establecido en el Pliego Regulador.
2. Admitir las ofertas económicas presentadas por las empresas THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. (Lote 1) y VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. (Lote 2), por entender que la información aportada justifica satisfactoriamente el precio y costes propuestos.
3. Aprobar las puntuaciones (tanto las referidas a los criterios cuantificables mediante fórmula como las puntuaciones totales) señaladas en este Acta y asignadas a las propuestas admitidas de cada uno de los Lotes.
4. Requerir a las empresas licitadoras THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. y BEROA ESTELLA S.L., por ser las empresas que han obtenido la mejor puntuación en cada uno de los lotes, para que presenten en un plazo máximo de 7 días naturales, la documentación señalada en la cláusula 13 del Pliego Regulador.

Una vez recibida dicha documentación, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación (en cada uno de los lotes) de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión